



XI legislatura

Año 2024

Parlamento
de Canarias

Número 306

11 de septiembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

EN TRÁMITE

11L/PPL-0003 Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), por la que se modifica la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY

EN TRÁMITE

11L/PPL-0003 Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), por la que se modifica la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo

(Registro de entrada núm. 202410000008949, de 30/7/2024)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 5 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1. PROPOSICIONES DE LEY

1.1. Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), por la que se modifica la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo

De conformidad con lo previsto en los artículos 139 y 140 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición de ley de referencia, RE núm. 202410000008949, de 30 de julio de 2024, a la que se acompaña exposición de motivos.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Remitir al Gobierno a los efectos previstos en el artículo 140.2, 3 y 4 del Reglamento.

Cuarto. Trasladar este acuerdo a los autores de la iniciativa. Asimismo, se trasladará al Gobierno a los efectos señalados.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de septiembre de 2024. EL SECRETARIO GENERAL (P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), al amparo de lo establecido en el artículo 139 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, mediante este escrito, presenta la proposición de ley por la que se modifica la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

En Canarias, a 30 de julio de 2024. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA, Luis Alberto Campos Jiménez.

**PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/1986, DE 28 DE JULIO,
DEL IMPUESTO ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOBRE
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

ANTECEDENTES

El Parlamento de Canarias, en su pleno del día 20 de marzo, acordó por unanimidad la siguiente proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Nueva Canarias-Bloque Canarista:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a establecer la bonificación del 99,9% de la cuota del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo para transportistas profesionales, agricultores y ganaderos durante los primeros seis meses del año 2024, con efectos de entrada de la medida de 1 de enero de 2024, previo informe urgente de la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias”.

Más de cuatro meses después de su aprobación el Gobierno de Canarias no ha llevado a cabo esta resolución del Parlamento, a pesar de que el acuerdo fue unánime, incluido, por tanto, el apoyo de los grupos parlamentarios que sostienen al Gobierno.

El Gobierno, sustentado por los partidos CC y PP, que fueron a la campaña electoral de las elecciones autonómicas de mayo de 2023 prometiendo bajar los impuestos y firmaron un acuerdo de gobierno el 6 de junio de 2023 en ese sentido, no solo no cumple con su compromiso de reducir el tipo general del IGIC del 7 al 5% sino ni siquiera prorroga la devolución del 99,9% del impuesto sobre los combustibles a agricultores, ganaderos y transportistas, como estableció desde marzo de 2022 la anterior Consejería de Hacienda bajo la titularidad de Nueva Canarias.

Por el contrario, con la decisión adoptada por el actual Ejecutivo de no prorrogar esta devolución a partir del 1 de enero de 2024 de hecho suben los impuestos a estos sectores económicos y retiran una medida efectiva de control de la inflación en el marco competencial de la CAC.

Esta medida, adoptada por el anterior Gobierno de progreso, junto con otras establecidas por el Gobierno de España sobre el precio de los combustibles, efectivamente contribuyó a reducir la inflación en las islas. Así la inflación en el año 2022 fue de media anual un 7,5%, mientras que en 2023 se redujo al 4,6%.

Suponía, por tanto, una medida de alivio fiscal que se puso en marcha contra la alta inflación que se padecía y una ayuda a sectores económicos en cuyos costes de producción tenían una alta incidencia en el precio de los carburantes.

Los motivos de haber adoptado aquella decisión siguen vigentes, al menos en este primer semestre del año 2024. La inflación sigue siendo alta en Canarias, un 3,4% este primer semestre, superior al IPC de la media española. Pero es especialmente gravoso el incremento que mantienen los precios de los alimentos no elaborados en el archipiélago, cerca de un 6%, un punto porcentual por encima de los precios del conjunto del Estado.

Los precios de los combustibles se mantienen en precios altos que, en el caso del sector del transporte, provocan un aumento de sus costes con un efecto directo en el precio de las mercancías, alimentando la espiral inflacionista. No haber prorrogado esta devolución está afectando negativamente a 14.000 camiones (ligeros o pesados); 6.750 guaguas; 450 ambulancias; 220 VTC (vehículo de transporte con conductor) y 6.000 taxis, en su gran mayoría autónomos.

En el caso del sector primario, que pasa un momento de grandes dificultades, no prorrogar la devolución del 99,9% del impuesto de combustibles agrava su situación, encareciendo sus producciones alimentarias. Máxime cuando este nuevo Gobierno de CC y PP ha llevado a cabo una inexplicable reducción de nada menos que 24,5 millones de euros a la Consejería de Agricultura y Ganadería en los presupuestos de Canarias para 2024, y ello pese a ser unos presupuestos expansivos que aumentan el gasto la friolera de 1.120,5 millones de euros.

Prorrogar la medida adoptada por el anterior Gobierno de progreso, como ha acordado el Parlamento de Canarias por unanimidad, favorece por tanto a dos sectores económicos importantes, el transporte profesional y el sector primario, con un alto número de autónomos y pymes.

Tiene un coste fiscal completamente asumible para la CAC, de entre 5 y 6 millones de euros para el primer semestre de 2024, que es lo que se propone en esta proposición de ley, que se puede abordar perfectamente con un presupuesto aprobado para 2024 que, como hemos señalado, incrementa el gasto en 1.120,5 millones.

Y la reducción de ingresos tributarios para la CAC es muy inferior a la que supone la aprobada eliminación del impuesto de sucesiones y donaciones (que favorece a personas que reciban herencias o donaciones por encima de 1,2 millones de euros) y cuyo coste fiscal es de 45 millones por año, 180 millones en los cuatro años de legislatura.

El 25 de marzo de 2022 la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, bajo la titularidad de Nueva Canarias, aprobó la orden que incrementa temporalmente el importe de la devolución parcial del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo a agricultores y transportistas con efectos desde el 1 de marzo de 2022.

Con esta orden los agricultores, ganaderos y los transportistas profesionales vieron elevada la devolución parcial del 68% de la cuota del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo (establecida en el artículo 12 bis de la Ley 5/1986, de 28 de julio, que regula este tributo propio de la CAC) al 99,9%. Por tanto, desde el 1 de marzo de 2022 los agricultores y transportistas tenían derecho a la devolución parcial del 99,9 % de este tributo.

Esta orden que inicialmente tenía vigencia hasta julio de 2022, fue ampliada hasta diciembre de 2022 por la Orden de 14 de julio de 2022. Luego se prorrogó de enero a junio de 2023 por la Orden de 21 de diciembre de 2022.

Y finalmente la Orden de 23 de mayo de 2023 prorrogó esta bonificación hasta septiembre de 2023. Hasta aquí lo que hizo el anterior equipo que dirigía la Consejería de Hacienda.

El nuevo Gobierno, formado en junio de 2023 por CC y PP, solo ha visto pertinente prorrogar esta bonificación los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 por la disposición adicional primera de la Orden de 27 de septiembre de 2023, firmada por la actual consejera de Hacienda. En esta orden se justifica la prórroga tres meses porque “siguen vigentes las razones que justificaron las sucesivas ampliaciones temporales de la aplicación del incremento del porcentaje de devolución del impuesto...” (BOC n.º 193, 29 septiembre de 2023).

Los partidos CC y PP que se presentaron a las elecciones y suscribieron un acuerdo de gobierno prometiendo bajar impuestos no prorrogaron esta medida a partir del 1 de enero de 2024.

Las excusas que han dado para no hacerlo son diversas: que necesitaba autorización de la Comisión Europea (¡una devolución que lleva aplicándose desde el 1 de enero de 2008!); que al menos un informe de la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias (que depende de la Consejería de Hacienda y que lo emite con carácter favorable en 24 horas); y, por último, que la orden no era el instrumento normativo para mantener la devolución del 99,9% y que hacía falta una norma con rango de ley.

Con lo fácil que le resulta a este Gobierno hacer decretos leyes urgentes cuando quiere (en el primer año de legislatura ya lleva diez), por ejemplo, el primero que hizo fue para eliminar el impuesto de sucesiones y donaciones para los poseedores de grandes fortunas, no han encontrado tiempo en los primeros seis meses de 2024 para proponer al Parlamento tal cambio normativo.

Vista la falta de voluntad del Gobierno de CC y PP de implementar el acuerdo unánime del Parlamento del 20 de marzo de prorrogar para los seis primeros meses del año 2024 la devolución del 99,9% de la cuota del impuesto sobre combustibles a transportistas, agricultores y ganaderos, el Grupo Parlamentario GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/1986, DE 28 DE JULIO, DEL IMPUESTO ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

PREÁMBULO

La Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, crea este tributo como un impuesto propio de la comunidad autónoma. Tal como establece su artículo 1:

“El impuesto sobre combustibles derivados del petróleo es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre consumos específicos y grava, en fase única y de acuerdo con la presente ley, las entregas mayoristas de los citados combustibles, cuyo consumo se realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

La crisis económica internacional que se desarrolló desde finales del año 2007, conocida como la Gran Recesión, tuvo graves consecuencias para la economía canaria, con enorme impacto en el consumo privado, un proceso de alza de precios, altos tipos de interés y un menor crecimiento del empleo.

Para atender esta situación se aprobó en su momento la Ley 3/2008, de 31 de julio, de devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo y de establecimiento de una deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por la variación del euríbor.

Esta Ley 3/2008, de 31 de julio, adoptó una medida fiscal para frenar la notable subida del precio del petróleo con la consiguiente repercusión en el índice de precios al consumo. Así estableció un nuevo artículo 12 bis, que instauró la devolución parcial del impuesto soportado por los agricultores y transportistas respecto del gasóleo de uso general que hayan utilizado como carburante en el motor de sus vehículos, artefactos y maquinarias. Este precepto tiene efectos desde el 1 de enero de 2008, según establece la disposición final única, apartado 1 de la citada ley.

Con posterioridad, este artículo 12 bis es modificado por el artículo 2.1 de la Ley 17/2019, de 9 de mayo, por la que se fija el tipo cero aplicable a la entrega, importación, arrendamiento o ejecución de obra de determinados vehículos en el impuesto general indirecto canario, y se establece el régimen de devolución del combustible profesional en el impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

Este nuevo artículo 12 bis extiende el ámbito objetivo de la devolución parcial del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo (en ese momento limitado al «gasóleo profesional» consumido por transportistas y agricultores) a la «gasolina profesional», siempre que en este último caso se trate de vehículos híbridos eléctricos o vehículos bicombustibles.

Esta modificación tiene efectos desde el 1 de julio de 2019, según establece la disposición final segunda de la citada ley.

Por tanto, el vigente artículo 12 bis, apartado 1, dispone que “los agricultores y transportistas tendrán derecho a la devolución parcial del impuesto que grava:

La gasolina profesional utilizada en vehículos híbridos eléctricos y vehículos bicomcombustibles que se hallen afectos al desarrollo de las actividades de agricultura y transporte y cuyos datos estén debidamente inscritos en el Censo de Agricultores y Transportistas.

El gasóleo profesional utilizado en maquinaria, artefactos y vehículos que se hallen afectos al desarrollo de las actividades agricultura y transporte y cuyos datos estén debidamente inscritos en el Censo de Agricultores y Transportistas”.

En aplicación de esta norma, actualmente la devolución parcial de este tributo para agricultores y transportistas es del 68 % de la cuota del impuesto.

La pandemia del COVID que asoló al mundo a principios del año 2020, unido posteriormente al inicio de la guerra entre Rusia y Ucrania en febrero del año 2022, produjo una notable subida del precio del petróleo y otras materias primas, así como de los precios internacionales del transporte. Esta situación ha conllevado que los costes de los combustibles en los sectores de transporte y en el agrícola en Canarias hayan experimentado un fuerte crecimiento con la consiguiente repercusión en el índice de precios al consumo.

Diversas medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias y por el Gobierno de España sobre el precio de los combustibles en los años 2022 y 2023 han contribuido a reducir la inflación en las islas. Así la inflación media anual fue del 7,5% en el año 2022, mientras que en 2023 se redujo a 4,6%.

No obstante, en el primer semestre del año 2024, el índice de precios al consumo sigue siendo alto, un 3,4%, superior al IPC de España, y es especialmente gravoso el incremento que mantienen los precios de los alimentos no elaborados en el archipiélago, cerca de un 6%, un punto porcentual por encima de los precios de España.

Es por ello por lo que el Parlamento de Canarias, en su pleno del día 20 de marzo de 2024, acordó por unanimidad la siguiente proposición no de ley:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a establecer la bonificación del 99,9% de la cuota del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo para transportistas profesionales, agricultores y ganaderos durante los primeros seis meses del año 2024, con efectos de entrada de la medida de 1 de enero de 2024, previo informe urgente de la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias”.

En cumplimiento de esta decisión del Parlamento, se propone esta modificación legislativa que incrementa, con carácter temporal, al 99,9% la devolución de la cuota del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo para los agricultores, ganaderos y transportistas profesionales. Esta medida debe tener una repercusión positiva en la contención de los precios al consumo, especialmente en el precio de los alimentos.

Artículo Único. Se modifica la *Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.*

Uno. La disposición transitoria única de la *Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo*, con la misma redacción, pasa a ser “disposición transitoria primera”.

Dos. Se añade una disposición transitoria segunda con la siguiente redacción:

Disposición transitoria segunda. Devolución del 99,9 % del impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo a agricultores y transportistas

1. Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, el importe de la devolución a agricultores y transportistas profesionales regulada en el apartado 2 del artículo 12 bis será el 99,9% de la cuota resultante de aplicar el tipo impositivo del epígrafe 1.1 de la tarifa primera y el tipo impositivo de la tarifa segunda del artículo 9 de la presente ley, sobre la base de la devolución.

2. Excepcionalmente la persona titular de la consejería con competencias en materia de hacienda podrá prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la medida contemplada en el apartado anterior, si así lo aconsejaren las mismas circunstancias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación

Se autoriza a la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias* y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024.



Parlamento de Canarias